



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 14
 DE LA LEY N° 27060 DEL 2000
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial

N° 046 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 16 MAR. 2007

VISTOS:

El Informe N° 013-2007-REGION CALLAO/GRNYGMA/LMUS, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de fecha 15 de febrero del 2007, el Informe N° 068-2007-REGION CALLAO/GRRNYGMA/OAPYMA, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de fecha 16 de febrero del 2007, el Informe N° 041-2007-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 22 de febrero del 2007, el Informe N° 126-2007-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, de fecha 23 de febrero del 2007, y el Proveído N° 343-2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 05 de marzo del 2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando la conformidad al Informe N° 533-2007-GRC/GAJ de fecha 05 de marzo del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 013-2007-REGION CALLAO/GRNYGMA/LMUS e Informe N° 068-2007-REGION CALLAO/GRRNYGMA/OAPYMA, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, remite Informe Técnico para tramitar el reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2006, de la Orden de Compra N° 001644 emitida al proveedor **HALEMA SAC.**, con requerimiento N° 002070, adjuntando guía de remisión N° 004-0035407 y factura N° 004-0036243, que mediante proveído en el Informe N° 126-2007-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, toda vez que de acuerdo a la documentación (aprobada y comprometida) entregada por el área usuaria -**Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente**- como responsable de la Administración y Supervisión del servicio (lineamiento del trabajo en la Entidad), puede considerarse como Pago de Adeudo por Crédito Devengado;

Que, acorde a los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado en el ejercicio presupuestal 2006, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que el contratista no inició los trámites oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **HALEMA SAC.** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 832.00 (Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley General de Presupuesto Ley N° 28411, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho



046

del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37° del mismo cuerpo normativo establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que estando a lo que establece el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **HALEMA SAC.** la suma de **S/. 832.00 (Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2007 del Gobierno Regional del Callao, dentro del primer trimestre del presente ejercicio presupuestal 2007.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ESTE DOCUMENTO (PRESENT DOCUMENT) IS
DUPLED FROM THE ORIGINAL THAT IS IN THE ARCHIVE OF
THE GOVERNMENT REGIONAL OF CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
Econ. MARIO SOLA FRASSINELLI
Gerente de Administración

